



ELOY GONZALO, 34 - 7º
TEL. 91 448 88 42
28010 MADRID

Página Web : <http://www.realfed.com>
Correo Electrónico: realfed@realfed.com

Real Federación Colombófila Española

Madrid, 3 de febrero de 2016

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE
CANARIAS
D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARTÍN
C/ Comodoro Rolín, 2
38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Acuso recibo de su escrito fechado el 25 de enero de 2016, dirigido al Presidente de esta R.F.C.E., del cual lamentablemente, he tenido conocimiento por medio de filtraciones de la prensa antes de haber siquiera recibido el mismo personalmente, circunstancia que viene siendo habitual en los asuntos que afectan a la colombofilia canaria desde hace años.

Puedo comprender que el Director General de Deportes de Canarias no comparta la medida adoptada por la Asamblea General de la R.F.C.E., y estoy convencido que desde su cargo hará lo necesario para que la colombofilia canaria pueda practicarse libremente y sin restricción alguna en territorio canario o fuera de él, por todos los canarios.

A nadie más que a los asambleístas de esta R.F.C.E. les duele haber adoptado la difícil medida de proceder a expulsar a la Federación Canaria de Colombofilia (en adelante FCC). Pero todo tiene su explicación.

Con todo respeto, no debe el Director General de Deportes juzgar negativamente a la Asamblea General de la R.F.C.E. por haber adoptado un acuerdo de expulsión de la FCC de su seno. El acuerdo es justificado, por causa de que quienes rigen los designios de la FCC, manifiestamente trabajan desde hace tiempo en incumplir las obligaciones que tienen con la RFCE en la que estaban integrados, y lo que es más triste, amparándose en una Ley que precisamente debe proteger a las palomas.

La FCC estaba integrada en la R.F.C.E., y por ello, al igual que todas y cada una de las demás Federaciones integradas, debe cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos que rigen por igual a todos. Esa normativa en nada perjudica a ningún colombófilo, y fue acordada entre todos los colombófilos españoles. Sin privilegios ni distinciones.

También podemos pensar desde la R.F.C.E. que los actos (que no las leyes canarias) de los dirigentes de la FCC contravienen y chocan abiertamente con las competencias asumidas por la R.F.C.E. en el ámbito de sus competencias delegadas por la Ley del Deporte.

Las Leyes han de ser interpretadas de manera coherente y racional para evitar la concurrencia de competencias y el conflicto que pueda surgir.

La R.F.C.E. conoce, al igual que la D.G.D. de Canarias la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional en los aspectos de competencia sobre deporte que ya ha tratado en diversas sentencias relacionadas con Cataluña y País Vasco) y a las que me remito.

Nadie duda que la FCC, al igual que pueda ocurrir con cualquier otra territorial, deba cumplir su legislación autonómica.

Desde la R.F.C.E. nunca se ha dicho que la FCC desaparece, y ni siquiera se ha alentado a que no soliciten licencias a la regional.

La R.F.C.E. no comparte la opinión de la D.G.D. respecto a la legalidad de la Delegación. La Ley 10/1990 del Deporte, claramente establece que **dónde no exista Federación Autonómica**, con el matiz de "**integrada**", podrá establecerse una Delegación por la Federación Estatal.

El procedimiento de desintegración ha sido aprobado dentro de una reforma estatutaria aprobada por la Comisión Directiva del CSD, por medio de **Resolución**, publicada en el BOE y firmada por el Secretario de Estado para el Deporte, por lo que a primera vista, parece muy arriesgado dudar de su legalidad sin más apoyo que las propias manifestaciones vertidas en la carta.

Aunque podríamos, no vamos a entrar en otros debates sobre legalidad o ilegalidad de Leyes, porque ello podría causar mayor confusión donde no debe haberla.

También dice la misma Ley 10/1990 que las Federaciones Autonómicas no integradas en la Federación estatal pierden la condición de utilidad pública, con la pérdida de beneficios que ello conlleva, de lo que debían tomar nota en la FCC.

Todos debemos respetar las leyes, que nos rigen a todos y son de todos.

Pero tampoco nadie debe dudar que una Federación Autonómica también debe cumplir la Ley estatal y que estar integrado en la R.F.C.E., supone que la Territorial debe adaptar sus Estatutos a las normas y reglamentos que rigen por igual a todos (deportistas, jueces y clubes), permitiendo a todos los colombófilos la práctica de su deporte a nivel autonómico, pero también estatal e internacional.

La FCC ha resultado desintegrada (o desvinculada jurídicamente si se prefiere) de la R.F.C.E. como consecuencia de los actos lesivos contra la entidad en la que estaba integrada. El proceso de desintegración obedece a una causa y no a un capricho de la Asamblea.

Obedece a que un amplio colectivo de colombófilos canarios quiere ser miembro de la R.F.C.E. porque quieren participar en campeonatos (los de España) y actividades estatales (Exposición Nacional). Quieren participar en actividades y competiciones internacionales (Olimpiada, Exposición Ibérica, Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa, Grand Prix Internacional) y la FCC no se lo permite porque los niega.

Obedece a que hay colombófilos que se sienten perseguidos por aquellos que malintencionadamente utilizan los medios de la FCC y su web para vilipendiarlos injustamente y sin amparo de esta Dirección General.

Quien quiera participar en competiciones de la R.F.C.E. -sea club, sea deportista, sea juez- debe disponer de licencia federativa (que recordemos no tiene ya que ser estatal desde que entró en vigor la licencia única deportiva) y respete las normas y reglas que regulan este deporte.

Y elemento básico para ello es que la FCC respete dichas normas y reglamentos, que imponen muy pocas cosas:

- 1º) Que la anilla de la paloma sea la que determine la R.F.C.E., conforme a lo que determina la Federación Colombófila Internacional (F.C.I.) y la propia Ley del Deporte (recuérdese su nueva redacción art 32).

- 2º) Que se respeten las reglas y normas contenidas en los Estatutos de la R.F.C.E., aprobados por la Comisión Directiva del C.S.D.

Estos dos puntos que parecen tan básicos, no son cumplidos por la FCC.

El obstáculo no es ninguna Ley Canaria. El obstáculo creemos que se encuentra en la intransigencia de los dirigentes de la FCC.

Si niega la posibilidad de suministro de anillas de la R.F.C.E. (las exigidas por la F.C.I.) Si niega la posibilidad de Campeonatos en Canarias. Si niega la posibilidad a sus colombófilos de participar en Exposiciones y Olimpiada, no entendemos porque tanto empeño de la FCC en querer pertenecer a una Federación cuyas actividades y competiciones consideran imposibles de realizar.

Por eso se acordó la desintegración.

Para facilitar a más de un millar de colombófilos que puedan competir y participar en aquellas actividades estatales e internacionales que deseen. Claro está cumpliendo las mismas reglas que todos los demás cumplen. Sin excepciones. Sin privilegios.

La R.F.C.E. desde el mismo momento de acordar la desintegración, comunica, inmediatamente, a la FCC, al CSD y a la DGD, no solo el doloroso acuerdo adoptado, sino también la necesidad de proceder al establecimiento de una Delegación Territorial en Canarias, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos y Real Decreto 1835/1991, en fecha de 28 de diciembre de 2015 y la designación de D. Inocencio García Torrens, persona absolutamente íntegra y reconocida en Canarias, como Delegado Territorial de la R.F.C.E., el cual directamente representaría los intereses de la estatal en Canarias, elegido democráticamente por clubes y deportistas canarios con licencia de la R.F.C.E.

Como bien dice el escrito de la D.G.D. de Canarias, en ningún caso esta R.F.C.E. por medio de su Delegación adoptará actos referidos a la organización de competiciones de ámbito autonómico, pues estas nunca se ha dudado desde la R.F.C.E., que han sido, son y serán competencia exclusiva de la FCC.

Como expusimos en su día, la R.F.C.E., en territorio canario, tiene entre sus competencias la promoción y desarrollo de la colombofilia en el **ámbito estatal**, porque como la D.G.D. perfectamente conoce, Canarias también es territorio español, dentro del cual la R.F.C.E., además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación, ejerce bajo la coordinación y tutela del C.S.D. las **funciones públicas de carácter administrativo**, y en tanto que públicas, **irrenunciables**, siguientes (entre otras) "**organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter nacional o internacional que se celebren en el territorio del Estado**".

Dado que el establecimiento de la Delegación es una potestad de la R.F.C.E. conforme determina el art 6.3 del RD 1835/1991 que debe estar coordinada con la Administración deportiva canaria, respetando la organización autonómica del Estado, se solicitó el día 28 de diciembre de 2015, de la D.G.D. de Canarias la celebración de una reunión al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa expuesta, con la finalidad de coordinar las funciones públicas delegadas que ejercen tanto la R.F.C.E. como la FCC en el ámbito territorial de Canarias.

A fecha de hoy no nos consta respuesta, salvo la carta a la que contestamos.

Con anterioridad, el día 23 de diciembre de 2015, se comunicó, tanto a la FCC, al C.S.D. como a la propia D.G.D. de Canarias, que la FCC, podrá formar parte nuevamente de la estructura de la R.F.C.E., **en el momento en que desaparezcan las circunstancias que han motivado el citado acuerdo de desintegración.** La puerta continúa abierta desde la R.F.C.E.

Con referencia a los puntos de necesario cumplimiento por parte de la FCC, la R.F.C.E. entiende que en todo caso la anilla exigida por la Ley Canaria de Protección a la Paloma Mensajera, aquella que designe la FCC, no debe ser obstáculo alguno para que la misma sea la designada por la R.F.C.E., de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la FCI.

De esta manera la anilla se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la F.C.I., y a la Ley 10/1990 del Deporte, en cuanto la licencia de la paloma identifica a la misma por medio de la anilla, exigiéndose por la Ley estatal que la misma sea suministrada por la Federación Nacional, al ser una exigencia de la F.C.I., permitiendo a todos los colombófilos que lo deseen participar en actividades y competiciones autonómicas, estatales e internacionales.

Igualmente, con carácter transitorio y excepcional, con motivo de la nueva normativa sobre licencia única deportiva, ante la incorporación de nuevos colombófilos de Federaciones Territoriales que anillaban sus palomas con anilla regional, y que no participaban en competiciones estatales, las anillas de nido expedidas por Federaciones Autonómicas anteriores a la fecha de 31 de diciembre de 2015 fueron habilitadas (sin solicitar pago alguno) para la participación de palomas en las competiciones nacionales organizadas por la R.F.C.E. en 2016.

Además, en relación con una de las peticiones realizadas por el Presidente de la FCC, el Presidente y la Junta Directiva de la R.F.C.E. se comprometían a contemplar que el precio de las anillas que se suministran por la R.F.C.E. no fuera superior al precio de adquisición al proveedor habitual incrementado en los costes de transporte de las mismas, al objeto de no obtener lucro alguno por este motivo.

También, se solicitó que las Federaciones y Delegaciones Insulares de Canarias que no han podido participar en los procesos electorales a miembros de la Asamblea en la FCC, pudieran regularizar la situación de inmediato, convocándose elecciones en las citadas Federaciones y Delegaciones insulares.

Por último, se solicitaba a los órganos disciplinarios competentes, se procediera a revisar las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios canarios a colombófilos canarios por causa de las diferencias surgidas entre ambas Federaciones, autonómica y estatal, a los efectos de revocar las sanciones impuestas.

Incluso, se puso de manifiesto en el escrito de 23 de diciembre de 2015 que frente a dichos acuerdos cabían, por supuesto, los recursos administrativos o judiciales previstos por la Ley e incluso, que si las partes implicadas se sometían voluntariamente a ello, podrían acudir a un arbitraje de equidad, en el que los árbitros serían designados por el C.S.D.

Por tanto, la R.F.C.E. expuso hace ya varias semanas la lista de puntos necesarios para que la FCC pudiera volver a pertenecer a su estructura.

Ninguna respuesta se recibió por parte de Canarias hasta hoy.

La expresión que refiere en su carta relativa a "ningunear" puede tener dos acepciones. Niego que desde la R.F.C.E. se haya "ninguneado" a la FCC en el sentido de desprecio. Tampoco es cierto que se la haya "ninguneado" en el sentido de no prestarla atención. Justamente ha sido el hecho de prestar atención a sus actuaciones en contra de la R.F.C.E. y colombófilos con licencia nacional en los últimos años lo que llevado finalmente a adoptar la medida.

Creo que la D.G.D. debería reconsiderar lo expuesto en este punto, y analizar por medio de los hechos sucedidos en los últimos años quienes son quienes "ningunear", en el sentido de desprecio, a los dirigentes de la RFCE y a quienes desean una colombofilia libre en Canarias. La R.F.C.E. tiene que defender a los miembros que la integran. A todos.

No podemos apartar los ojos de lo que consideramos una injusticia.

Como puede ver, estimado Sr. Director General, la voluntad de cooperar y encontrar un acuerdo que permita a todos los colombófilos canarios practicar su deporte en dónde deseen está en todo momento en los fines que persigue tanto la R.F.C.E. como su Presidente.

Pero, tenemos serias dudas que desde la FCC se pretenda lo mismo.

Las últimas actuaciones de la D.G.D. si bien trataron de impedir el acuerdo de desintegración "in extremis", no pudieron evitarlo, pero sólo por el hecho de que dicho acuerdo **nunca estuvo en manos de este presidente**, sino de la Asamblea de la R.F.C.E., que es soberana, y el intento quizás llegó demasiado tarde.

Como conoce, previamente, se había intentado cooperar, enviando un mediador (Sr. D. Guillermo Barrallo) sin obtener resultado alguno con la FCC, a pesar de las buenas palabras encontradas desde la Dirección General.

También es cierto que no consta que la D.G.D. haya corregido en alguna manera ninguna de las actuaciones de la Federación que tutela, muchas de las cuales entendemos han afectado a colombófilos canarios en perjuicio, casualmente, de aquellos que disponían de licencia nacional.

Por tanto, aunque se instó a colombófilos canarios a que acudieran a defender sus intereses ante las instancias oficiales de la Administración canaria, en las que se confiaba como imparciales, los resultados obtenidos, con todo respeto, hacen dudar, hasta la fecha, de tal neutralidad.

No obstante, entiendo que aunque tarde, todavía es posible reconducir la situación, por el interés general de quienes practican la verdadera colombofilia y por la confianza que deben dar las instituciones y el Estado de Derecho a sus administrados.

Adelantar, que ayer mismo solicitamos al Director General de Deportes del C.S.D. una reunión para tratar este tema.

No obstante, estamos también a la espera de que en Canarias pueda Ud. recibir a la persona que representa a los colombófilos con licencia de la R.F.C.E. en Canarias, llámese como se llame, para encontrar puntos de acuerdo previo, si así lo entendiera esta Dirección General.

Varias reuniones se mantuvieron antes. Varias concesiones se han concretado y se han ofrecido anteriormente por la R.F.C.E. sin obtener resultados porque hay una parte que se niega a encontrar acuerdos, sin vulnerar las normas y reglamentos que rigen la colombofilia estatal e internacional.

Por mi parte, la R.F.C.E. queda a su disposición para cuanto disponga, quedando pendientes para reunirnos y debatir y acordar lo necesario para que la colombofilia canaria quede unida.

EL PRESIDENTE



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José María Vázquez Gavito', written over a horizontal line.

José María Vázquez Gavito